



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

**21294 CONVOCATORIA DOS BECAS FORMACIÓN CONTROL INTERNO GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA ENTIDADES LOCALES DESTINO INTERVENCIÓN**

Se procede a la Convocatoria de dos Becas de Formación en control interno de la gestión económico-financiera de las entidades locales, con destino al Departamento de Intervención, según Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante, suscrito el 13 de noviembre de 2014:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1ª.- La convocatoria anticipada y la concesión de las becas estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Diputación Provincial de Alicante.

2ª.- El número de becas a conceder será de dos, su duración será de seis meses prorrogable por otros seis meses.

El gasto mensual total que supone a la Corporación, cada beca, será de 800,00 € que incluye la Seguridad Social a cargo de la Diputación Provincial de Alicante, derivado de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

El beneficiario percibirá directamente por meses vencidos el importe mensual anterior, descontada la Seguridad Social a cargo de la Corporación.

Además, serán de aplicación los descuentos correspondientes al I.R.P.F. y Seguridad Social a cargo del becario.

El becario podrá disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes dedicado, al objeto de poder realizar asuntos personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento del tutor asignado.

Así mismo, el becario podrá usar las instalaciones y servicios según las respectivas normas reguladoras.

3ª.- Los becarios realizarán las tareas específicas de la beca en las dependencias del Departamento de Intervención de la Diputación Provincial de Alicante, sitas en la calle Tucumán nº 8 de Alicante, o en cualquier otra dependencia de dicha Corporación.

4ª.- Las becas objeto del presente Convenio se adjudicarán mediante concurso entre los diversos aspirantes a la misma, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente:

- a) Ser español y residir en territorio de la provincia de Alicante.



b) Haber finalizado la licenciatura o grado en Ciencias Económicas y Empresariales o en cualquiera de las titulaciones indicadas en el artículo 9º del Estatuto Particular del Colegio de Economistas de Alicante como máximo, dentro de los tres cursos académicos inmediatamente anteriores al de la Convocatoria de la Beca.

5ª.- Las solicitudes serán dirigidas a la Diputación Provincial de Alicante, y se presentarán en el Registro General en la C/Tucumán, 8 – 03005 Alicante, en plazo hábil, de lunes a viernes, desde las 9 a las 14 horas. El modelo de solicitud podrá recogerse tanto en la Diputación Provincial de Alicante, en el Departamento de Intervención o en el Registro General, así como en la propia sede del Colegio.

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuera inhábil, se entenderá que el plazo expira el primer día hábil siguiente. No obstante, se dará noticia de cada convocatoria, con expresión de la apertura del plazo y de su término, mediante anuncios que se insertarán en los tablones del Colegio, de las Universidades de la provincia de Alicante y de la Diputación Provincial.

b) Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

b.1) Certificación académica personal o documento sustitutivo que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, con las calificaciones obtenidas, nota media obtenida, convocatoria y curso.

b.2) Curriculum.

b.3) Certificado de empadronamiento.

b.4) Toda la documentación que juzgue pertinente adjuntar como mérito personal. En caso de trabajos realizados o publicados se deberá adjuntar una copia de ellos.

b.5) Fotocopia del D.N.I. y número de teléfono.

c) Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. La documentación que no cumpla estos requisitos no será tenida en cuenta a la hora de baremar el expediente personal del solicitante.

d) Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 2 días hábiles, complete dicha documentación exigida. En caso de no ser así se considerará que desiste de su petición y ésta será archivada.

6ª.- Las becas son incompatibles con otras que pudieran concederse para la misma o similar actividad. El beneficiario de una beca convocada por el Colegio Oficial, en colaboración con la Diputación, no podrá disfrutar durante el mismo ejercicio, de otras convocadas dentro del marco establecido por los convenios para la formación entre la Diputación y el Colegio Oficial.

7ª.- Son obligaciones del beneficiario:

a) Colaborar con el personal técnico del Departamento de Intervención de la Diputación Provincial de Alicante, en materias objeto de la beca por cuyo motivo deberá cumplir el horario oficial, realizando las tareas que se le encarguen. Deberá incorporarse al Departamento de Intervención en la fecha indicada, salvo autorización expresa. La falta de incorporación, o la inasistencia ulterior injustificada se interpreta como renuncia a la beca. Deberán hacer uso



adecuado de las instalaciones y dependencias de la Diputación. Se nombrará un tutor para el becario que será el responsable de encargarle las tareas específicas, al cual deberá informar y responder de su actividad.

Así mismo, por el Colegio de Economistas de Alicante se nombrará un tutor que será el vocal del Colegio que tenga la responsabilidad de la Comisión de Servicio de Empleo, que supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por los becarios.

b) Acreditar ante la Diputación Provincial de Alicante la realización de la actividad encomendada. En este sentido el tutor, supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por los becarios.

c) Redactar una memoria detallada de las tareas realizadas. Esta memoria que tendrá un mínimo de 7 folios y un máximo de 10, se habrá de presentar en el registro del Departamento de Intervención de la Diputación, en el plazo de tres días una vez finalizada la beca, de la que se remitirá copia al Colegio. En la memoria deberá constar: nombre y apellidos del becario, edad, titulación, nombre del Tutor/a asignado por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, nombre del Tutor/a asignado por el Ilustre Colegio de Economistas de Alicante, Área o Áreas en la que ha desempeñado sus tareas; descripción de las funciones y tareas desarrolladas indicando su grado de dificultad en una escala del 1 a 5 e indicando su utilidad desde una perspectiva profesional; opinión sobre la labor técnica desarrollada por el Tutor responsable de las funciones y tareas encomendadas; valoración de la satisfacción global del desarrollo de la beca en una escala del 1 al 5; sugerencias y observaciones.

La memoria deberá ser suscrita por el becario con el visto bueno de los Tutores responsables tanto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante como del Ilustre Colegio Oficial de Economistas de Alicante.

d) Comunicar al Colegio y a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados.

e) Dada su condición de Economista o similar, los becarios estarán sujetos al cumplimiento de los principios deontológicos de los economistas valencianos, en especial deberán guardar el debido sigilo con relación a los asuntos que conozcan en el desempeño de sus tareas.

8ª.- Las becas finalizarán por las siguientes causas:

- a) Finalización del plazo de duración de la beca.
- b) Por renuncia de la persona interesada.
- c) Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.
- d) Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.
- e) Si a la vista de los informes emitidos por el tutor asignado, se apreciara que el becario no ha cumplido sus compromisos relativos a las tareas y servicios de formación que se le haya encomendado.



9ª.- Para la valoración de los méritos de los solicitantes se constituirá una Comisión Calificadora integrada por: Presidente, el Vicepresidente 2º y Diputado de Economía y Hacienda de la Excma. Diputación de Alicante. Vicepresidente, el Decano del Colegio Oficial de Economistas de Alicante. Vocales, el Interventor, el Jefe del Servicio de Contabilidad y Control Financiero de la Excma. Diputación Provincial y el responsable del Servicio de Empleo del Colegio Oficial de Economistas de Alicante. Secretario, el Secretario Técnico del Colegio Oficial de Economistas de Alicante. La Comisión Calificadora elaborará su propuesta dentro del plazo más breve posible desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de instancias, disponiendo de facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la calificación de los méritos aducidos. Una vez finalizada la correspondiente valoración de cada uno de los aspirantes, la Comisión Calificadora formulará una relación en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes a las becas, y elevará a la Presidencia de la Excma. Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen, con propuesta de concesión de las becas a favor de los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, quedando los restantes en situación de suplencia.

El acuerdo por el que se adjudique la Beca será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y del Colegio Oficial de Economistas.

10ª.- El proceso de selección constará de dos fases

10.1. Primera Fase eliminatoria. En ella se evaluará lo siguiente:

- a) Expediente académico personal, hasta 6.5 puntos
- b) Otros méritos relacionados con la materia objeto de esta convocatoria, que estime la Comisión calificadora que deban ser valorados, conseguidos tras la finalización de la licenciatura o grado, hasta 1.5 puntos.
- c) La formación y experiencia en la implantación de sistemas de control tales como la contabilidad de gestión, así como la formación en contabilidad analítica o de costes, hasta 1 punto.

10.2. Segunda fase. En ella se evaluará lo siguiente:

Entrevista personal, hasta 1 punto.

En esta segunda fase sólo participarán los que obtengan una puntuación suficiente en la primera fase, que haga posible que sumada a la puntuación de la segunda fase puedan ser adjudicatarios de la beca.

11ª.- En el caso de que alguno de los beneficiarios propuesto renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora. Por otra parte, si por cualquier motivo, la Beca concedida quedase sin efecto, recaerá la misma en el solicitante que, por puntuación, siga como suplente en el orden establecido por la Comisión Calificadora, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido, extremo que deberá aprobarse mediante resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que se realicen.



Si en el plazo de tres meses contado desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas.

12ª.- La relación que se establece entre los becados y la Diputación Provincial de Alicante no constituye una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, ni ningún derecho para una posterior incorporación a la plantilla.

No se podrá compatibilizar el disfrute de la beca con cualquier tipo de contrato ya sea por cuenta ajena o en régimen de autónomo.

Sí una vez iniciado el disfrute de la beca el becario suscribe contrato por cuenta ajena o se da de alta en el régimen de autónomos, se pondrá fin al disfrute de la beca.

Alicante, a 13 de noviembre de 2014

EL OFICIAL MAYOR P.D.,

EL VICEPRESIDENTE 2º  
Y DIPUTADO DE ECONOMÍA Y  
HACIENDA,

Fdo.: José Vicente Catalá Martí

Fdo.: Cesar Augusto Asencio Adsuar